RESOLUCIÓN No. 497/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicios. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tempo máximo de duración de la licencia..."

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 30, cuarto inciso, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 del 1 de abril de 2017, señala:

"Art. 50.- Otras Comisiones de servicios.- Las o los Servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior.....La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará cono los documentos habilitantes que respalden su concesión."

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

RESOLUCIÓN No. 497/2017

"Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servioras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento."

"Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."

Que, con oficio N°UTMACH-DVINCOPP-2017-178-OF,de fecha 17 de agosto de 2017, el Ec. Luis Brito Gaona, Mgs., Director del VINCOPP, participa la invitación formulada por el Dr. José Luis Almuiñas Rivero, Coordinador General de la RED-DEES, y Dra. Judith Galarza López Secretaria de la RED-DEES, a participar del desarrollo de la IX REUNION INTERNACIONAL DE LA RED DE DIRECCION ESTRATEGICA EN LA EDUCACION SUPERIOR (RED-DEES), a realizarse en México, en la ciudad de Villahermoza, Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Universidad de Sotavento, del 16 al 20 de octubre de 2017.

Los objetivos de la reunión se encuentran en la presentación de los resultados logrados este año por las Universidades Miembros y la aprobación de los nuevos compromisos para el año 2018. Se analizarán además propuestas delos proyectos de universidades que han ingresado a la Red en el 2017, y otros aspectos de interés relacionados con el desarrollo de investigaciones conjuntas, el lanzamiento de libros y nuevos números de la Revista "Estrategia y Gestión Universitaria", el funcionamiento interno, la actividad académica y las nuevas proyecciones de trabajo para el 2018.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-462-OF, de fecha 6 de septiembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer la resolución de Consejo Académico Universitario N° 118-VR-ACD/2017, solicitando se autorice al Ing. Ec. Luis Brito Gaona, para

que asista en representación de la UTMACH a la IX REUNION INTERNACIONAL DE LA RED DE DIRECCION ESTRATEGICA EN LA EDUCACION SUPERIOR (RED-DEES),

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-1415 OF de fecha 28 de agosto de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta Directora de Talento Humano, presenta su informe técnico indicando lo siguiente:

" (...) ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se puede conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, siendo en el presente caso, comisión de servicio con remuneración èn concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público asi como también la aplicación de los artículos 4 y 5 del Reglamento para el pago de viáticos Movilizaciones y Subsistencias para el Exterior para las y los servidores y obreros públicos.

"CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente, que el Dr. Cesar Quezada Abad, Rector, y el Eco. Luis Brito Gaona, Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, asistan en representación de la Universidad Técnica de Machala al evento en referencia, el Consejo Universitario podría conceder la Comisión de Servicios con remuneración los días 14 al 22 de octubre de 2017, de conformidad con el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como la asignación de viáticos por los gastos de alojamiento, alimentación y movilización, tomando en consideración los Artículos 4 y 5 del Reglamento para el pago de viáticos, Movilizaciones y Subsistencias para el Exterior para las y los servidores públicos. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ec. Luis Brito Gaona, Profesor Titular Auxiliar 1 Grado 1 a tiempo completo de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales debe contar con el informe favorable del Consejo Académico, presentar el plan remedial aprobado por el Coordinador Académico y Subdecano, a través del cual se recupere las actividades de docencia."

Que, conforme lo dispone el Código de Finanzas Públicas, se cuenta con la disponibilidad económica concedida en oficio N° UTMACH-DF-2017-667-OF, suscrita por la Ing. Mariela Espinoza Directora Financiera de la UTMACH.

En función de la argumentación legal expuesta, los informes de la Dirección de Talento Humano, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

Dir. Av. Panamericana Km. 5½ Vía Machala-Pasaje Telf. 2983365 - 2983362 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN No. 497/2017

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA PETICIÓN Y CONCEDER AL EC. LUIS FELIPE BRITO GAONA, MGS., DIRECTOR DEL VINCOPP Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, LOS DÍAS 14 AL 22 DE OCTUBRE DE 2017, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ASISTA AL EVENTO DENOMINADO: IX REUNION INTERNACIONAL DE LA RED DE DIRECCION ESTRATEGICA EN LA EDUCACION SUPERIOR (RED-DEES), A EFECTUARSE EN LA UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO, CAMPUS VILLAHERMOSA, TABASCO – MÉXICO.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCION FINANCIERA, SITUE LOS VIATICOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS RESPECTIVOS POR LOS DIAS 14 al 22 DE OCTUBRE DE 2017, AL SEÑOR EC. LUIS FELIPE BRITO GAONA, CONFORME LA DISPONIBILIDAD ECONOMICA CONCEDIDA.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, SE REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE AL ING. EC. LUIS BRITO GAONA.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.
SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.
TERCERA Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Practicas.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017

Machala, 14 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH